

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO Y SUMARIO, DE CINCO (5) OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS (GRUPO 5º).

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tendrá por objeto la ejecución de **Cinco (5) obras de infraestructuras (Grupo 5º)**, acumuladas en un único expediente de conformidad a lo previsto en el Art.57 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Admones. Públicas (LPACAP), debidamente detalladas y especificadas en la relación que aparece como Anexo I adjunto al presente Pliego y conforme a los Proyectos aprobados al efecto y redactados por los Técnicos que asimismo se enumeran en citado Anexo.


Dicha relación aparece identificada con las obras de:

1. Pavimentación de Calles en el municipio de Éjeme. (Nº Orden 20) (Nº Obra 160) (Plan de Cooperación Bienal 2022-2023). Plazo de ejecución: 4 meses.
2. Almacén municipal en el municipio de Valdunciel. (Nº Orden 21) (Nº Obra 462) (Plan de Cooperación Bienal 2022-2023). Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Mejora de caminos agrícolas en Encinas de Arriba. (Nº Orden 22) (Nº Obra 164) (Plan de Cooperación Bienal 2022-2023). Plazo de ejecución: 4 meses.
4. Pavimentación en Serranillo en el municipio de Villar de la Yegua. (Nº Orden 23) (Nº Obra 494) (Plan de Cooperación Bienal 2022-2023). Plazo de ejecución: 4 meses.
5. Acondicionamiento de inmuebles municipales en el municipio de Villares de Yeltes. (Nº Orden 24) (Nº Obra 500) (Plan de Cooperación Bienal 2022-2023). Plazo de ejecución: 3 meses.

Los proyectos, incluido el estudio de Seguridad y Salud, Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares, cuadro de precios y presupuesto general de las obras, así como lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario, formando parte del contrato de ejecución de obra que en su día se formalice.

-Las necesidades que se pretenden satisfacer con dichas obras serán paliar los déficits de equipamiento e infraestructuras de los municipios para una mejor prestación cuantitativa y cualitativa de los servicios que le son propios.

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	1/28





EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

-No procede la división en lotes a la vista del informe emitido por los servicios técnicos provinciales para cada una de las obras que constan en el expediente.

-La codificación correspondiente de la nomenclatura C.P.V 2008 es: 45232100-3, 45212200-8, 45210000-2 y 45233222-1.

2. ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE.

La información referente a la actividad contractual de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca incluida la información pública relativa al presente procedimiento, tiene su difusión en Internet a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

3. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, conforme a lo establecido en el Art. 25.1 a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. calificándose de contrato de obras y rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la citada LCSP, la citada Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Asimismo y en cuanto no se encuentre derogado por mencionado precepto, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/200, de 12 de octubre y modificado por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, y demás disposiciones vigentes en materia contractual. Igualmente será de aplicación, la normativa estatal y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

4. FORMA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por **Procedimiento Abierto Simplificado y Sumario**, atendiendo a un único criterio de adjudicación (precio), en los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 146.

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	2/28





5. FINANCIACIÓN.

Las obras objeto de esta contratación irán con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2024.40.4590B.6500722/723**, según los documentos contables:

- “RC” **202400026913** por importe de 17.367,00€ y “RC” **202400026914** por importe de 17.366,99€. Éjeme.
- “RC” **202400026995** por importe de 18.888,89€ y “RC” **202400026996** por importe de 18.888,89€. Valdunciel.
- “RC” **202400026919** por importe de 25.732,87€ y “RC” **202400026920** por importe de 25.732,85€. Encinas de Arriba.
- “RC” **202400029118** por importe de 11.922,36€ y “RC” **202400029120** por importe de 11.922,35€. Villar de la Yegua.
- “RC” **202400027013** por importe de 15.555,56€ y “RC” **202400027014** por importe de 15.555,55€. Villares de Yeltes.

Citados documentos contables han sido expedidos por la Intervención Provincial y se encuentran en cada expediente, así como también los correspondientes compromisos de aportación municipal de las Administraciones intervinientes en la financiación de las obras objeto de este expediente de contratación y cuyo detalle aparece recogido en el cuadro de financiación contenido en el Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. VALORES ESTIMADOS DE LOS CONTRATOS Y TIPOS DE LICITACIÓN.

Los valores estimados de los contratos, coincidentes con los tipos de licitación aparecen relacionados en el Anexo I adjunto para cada una de las obras enumeradas en el mismo, en los que está excluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA 21%).

Las ofertas lo serán por el tipo máximo de licitación o a la baja debiendo ajustarse estrictamente al modelo que se insertan al final de las presentes Cláusulas, indicando **como partida independiente el importe del IVA**, conforme a lo dispuesto en el art.139.4 de la LCSP, no siendo admisibles aquellas ofertas que superen dichos tipos de licitación.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 142.1 de la LCSP, queda prohibida la introducción de cualquier tipo de variante o alternativa a las expresamente fijadas en el presente Pliego, siendo desechadas aquellas ofertas que contravengan lo inmediatamente reseñado.

7. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	3/28





EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

De conformidad con lo establecido en el art. 159, 4 a) la LCSP, para tomar parte en este procedimiento, no será necesario constituir fianza o garantía provisional, estando asimismo exentos de la constitución de garantía definitiva, de acuerdo con el contenido del apartado 6 f) del mismo artículo.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el contenido del art. 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo de acuerdo con el contenido de los arts. 237 y 238 de dicho cuerpo normativo.

Asimismo, en el caso de que la dirección facultativa recayera en una persona física o jurídica ajena a la Diputación Provincial de Salamanca, ésta nombrará a un Ingeniero, que forme parte del personal de la Diputación, para ejercer de responsable-supervisor del contrato frente a la dirección facultativa y el adjudicatario.

9. PROGRAMA DE TRABAJO.

El Programa de Trabajo para la realización de las obras objeto de esta contratación deberá ser aprobado por esta Diputación Provincial, fijándose en el mismo los plazos parciales de ejecución correspondientes, todo ello con posterioridad a la adjudicación.

10. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace.

El plazo de presentación de proposiciones para tomar parte en este procedimiento, conforme al Art.156.6 de la LCSP, **será de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>; finalizando a

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	4/28





EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

las 13 horas del último día hábil. (si este coincidiera en sábado o festivo, el plazo concluirá a la misma hora del siguiente día hábil).

Las propuestas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación" de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta y dentro del plazo señalado en el anuncio.

11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La documentación a presentar constará de **UN ÚNICO SOBRE ELECTRONICO (A)** en el que se incluirá la documentación que se especifica en la presente cláusula.

Este sobre deberá ir firmado electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo cual nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas y que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

En el momento de la presentación de las proposiciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público se proporcionará al solicitante, el resguardo acreditativo del día en que la presentación tenga lugar, suponiendo la presentación de proposiciones por parte del licitador su aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Documentación a adjuntar:

1. Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

A estos efectos, también se considerará admisible la presentación por el licitador de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2. Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo se adjunta en el **Anexo 1 a los presentes pliegos, comprensiva**

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	5/28





EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

de todos los aspectos contenidos en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Diputación.

3. Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo 2** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
4. Declaración responsable, conforme al modelo adjunto como **Anexo 3** de los presentes Pliegos, del licitador, que en caso de resultar propuesto como adjudicatario de las obras objeto de contratación, de puesta a disposición para la ejecución de la obra, de todos los bienes propuestos para su valoración.
5. Dirección de correo electrónico, teléfono y domicilio, a efectos de notificaciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la **cláusula 16ª** del presente pliego.

No obstante, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

6. **La Proposición económica**, cuyo modelo se adjunta al final de las presentes cláusulas.

12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	6/28





EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

El órgano de contratación competente, para la aprobación y posterior adjudicación de este procedimiento, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, es la Presidencia de la Corporación.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

El único criterio de adjudicación, del presente procedimiento, **será exclusivamente el precio ofertado**, adjudicándose al precio más bajo.

❖ **LIMITACIÓN DE ADJUDICACIONES:** A tal efecto se observarán los siguientes criterios:

*En el supuesto de que una misma empresa resultara inicialmente adjudicataria de DOS obras se le adjudicarían LA OBRA cuya baja porcentual realizada sea mayor. En el supuesto de empate, se adjudicarían aquella obra con mayor presupuesto base de licitación.

* En el supuesto de que el único adjudicatario posible de una obra, lo fueran ya de OTRA OBRA, entonces se elevará en una unidad el número de obras a adjudicar a una misma empresa, **hasta un máximo de DOS OBRAS POR EMPRESA.**

A los efectos del cómputo de obras adjudicadas a una misma empresa, se entenderán las efectuadas a las empresas del mismo grupo, entendiéndose como tal las sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

❖ **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:** Para determinar si hay ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, únicamente para la oferta económica de cada uno de los licitadores se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPL4	Página	7/28





EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Asimismo, se estará a lo establecido en el Artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- ❖ **CRITERIO DE DESEMPATE:** En el caso en que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo con lo indicado en el artículo 147.2 de la LCSP.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

Conforme a lo preceptuado por el art. 159, 6 de la LCSP, y para lograr una mayor agilidad del expediente, no será precisa la Mesa de Contratación.

A tal efecto por la persona responsable, se verificará que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula 11ª del presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales, para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. **El contenido de la oferta en ningún caso será subsanable.**

Una vez abiertas las ofertas de los licitadores, que se entregarán en un único sobre, se evaluarán las mismas teniendo en cuenta los criterios establecidos en la cláusula anterior y se efectuará automáticamente.

Posteriormente, la persona responsable procederá a clasificar las ofertas por orden decreciente (en el supuesto de la existencia de bajas temerarias se estará a lo establecido al efecto en el art.149 de la LCSP, y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente. A continuación, por el Servicio de Contratación, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula siguiente.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación mencionada. Dicha adjudicación, que deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	8/28





15. NOTIFICACIONES.

Con carácter general, las notificaciones y los requerimientos para presentar documentación o para la subsanación de la misma, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE.)

Los plazos se computarán desde la fecha de envío o del aviso de notificación siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de Contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

16. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de 7 días hábiles**, contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, mediante originales o fotocopias autenticadas y en caso de no cumplir, el licitador, dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que este ha retirado su oferta, en cuyo caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación que deberá presentar es la siguiente:

- a) D.N.I. del firmante o del representante legal de la empresa, fotocopia legalizada del mismo o testimonio notarial de éste.
- b) Poder, en su caso, que acredite la representación del firmante, si la propuesta no se suscribiera en nombre propio. Este poder deberá hallarse debidamente bastantado por el Sr. Secretario General de la Corporación.
- c) En su caso, escritura de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en la que su objeto social sea coincidente con el del contrato de que se trata.
- d) Declaración jurada, en la que el propuesto como adjudicatario, afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar a que se refiere el art. 71 de la LCSP.
- e) Documento acreditativo de que el propuesto como adjudicatario, se encuentra dado de alta en el I.A.E. correspondiente con el objeto del contrato, en el momento de la presentación de su plica. En caso de que sea persona jurídica, deberá presentar igualmente la declaración de la cifra de negocios global del último ejercicio; si esta fuera superior a un millón de euros, deberá acreditar

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	9/28



EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

además, estar al corriente en el pago del mismo mediante la presentación del justificante del abono del último recibo.

- f) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, el propuesto como adjudicatario, deberá encontrarse al corriente de pago con la Diputación de Salamanca. Este certificado se expedirá de oficio por la Intervención Provincial.
- h) Plan de Seguridad y Salud de las obras, a que se refiere la cláusula 26ª del presente Pliego.
- i) Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios (Encargado de Obra) que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

(Las empresas que figuren inscritas en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas de Sector Público, no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia).


De no cumplir el licitador dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose, conforme lo preceptuado en el Art. 150, 2 de la LCSP, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar por vía ordinaria de ingreso voluntario o en su caso mediante la vía de apremio conforme los regulado en la legislación administrativa vigente.

Así mismo se pondrá en conocimiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Contratación del Estado (ROLECE) o el de la correspondiente Comunidad Autónoma.

17. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO.

En base a lo recogido en el art. 152 de la LCSP, el órgano de contratación por razones de interés público, en caso de existir y debidamente justificadas, podrá renunciar a la adjudicación o celebración del contrato antes de la formalización.

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	10/28





EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

También podrá desistir de la contratación, antes de la formalización, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el art. 159, 6 g) de la LCSP, el contrato se entenderá formalizado mediante la firma de aceptación por el contratista, de la Resolución de adjudicación.

19. COMIENZO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo máximo de ejecución de cada una de las obras aparece debidamente especificado en el Anexo I adjunto al presente Pliego y su cómputo comenzará desde el día siguiente al de la suscripción de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá firmarse en el plazo máximo de mes a contar desde la aceptación por el contratista de la Resolución de adjudicación, de conformidad con el art. 237 de la LCSP.

Por el adjudicatario, en el momento de procederse al replanteo de la obra, deberá suscribirse póliza de seguro de responsabilidad civil para la obra, con vigencia hasta el momento de la recepción definitiva de la misma, y con un mínimo del valor estimado del contrato, por siniestro que pueda producirse.

20. FORMA DE PAGO.

El abono de las presentes contrataciones se efectuará mediante la expedición de certificaciones mensuales, de acuerdo con el contenido del art. 240,1 de la LCSP.

En las facturas o certificaciones emitidas por el adjudicatario, deberá constar el órgano de contratación, destinatario de las mismas, que será el Servicio encargado de la recepción del contrato, y el órgano encargado de la contabilidad pública, proporcionándose los códigos aplicables al presente contrato, a efectos de su tramitación a través de la plata forma FACE:

- Órgano Gestor LA0001384 Diputación Provincial de Salamanca
- Oficina Contable LA0001384 Diputación Provincial de Salamanca
- Unidad Tramitadora LA0005923 Servicio de Coop. y Planes Provinciales

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	11/28





21. PLAZOS DE GARANTÍA.

Una vez finalizadas las obras, y dentro del mes siguiente al de su terminación se procederá a su recepción, a los efectos establecidos en los arts. 210 y 243 de la LCSP.

El plazo máximo de garantía de la presente contratación será de **DOS AÑOS**, contar desde la recepción y conformidad con las obras ejecutadas, debiendo el contratista durante citado plazo dar al cumplimiento de las obligaciones señaladas al efecto en el art. 167 del RGCAP.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Director de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Diputación de Salamanca o empresa a quien ésta se lo encomiende, a costa del contratista.

22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El objeto de esta contratación no incluye específicamente el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria.

No obstante, en el caso de que el personal de la empresa adjudicataria, de forma accidental o accesoria durante la ejecución del contrato, fuera conocedor de información de datos de carácter personal incluidos en las actividades de tratamiento que lleva a cabo la Diputación de Salamanca, estarán obligados a observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, tanto durante el transcurso de la relación contractual como una vez extinguida esta, para ello seguirán en todo momento las indicaciones del personal de la Diputación de Salamanca.

No utilizarán la información a la que hubieran podido tener acceso para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio objeto de este contrato y no divulgarán, darán a conocer, ni utilizarán en beneficio propio o de terceros, la información que hubieran podido conocer durante la prestación del servicio objeto de este contrato.

Pondrá en conocimiento de sus superiores y estos a su vez al responsable del contrato el acceso accidental a dicha información de carácter personal cuando lo hubiese en un plazo no superior a 48 horas desde su ocurrencia.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá tener la capacidad de demostrar ante la Diputación de Salamanca que ha informado a los trabajadores adscritos a la ejecución

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	12/28



EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

del contrato de las condiciones antes expuestas sobre protección de datos personales a los que hayan tenido acceso que son de aplicación en dicha prestación del servicio.

En todo caso, será de aplicación a la ejecución de este contrato la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

23. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario viene obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuántos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, formalización del contrato y devolución de la pertinente garantía definitiva.

También serán de cuenta del contratista, todos los tributos estatales y locales incluso el IVA correspondiente, así como las correspondientes licencias municipales y demás autorizaciones administrativas que se requieran para la autorización y uso de las obras sometidas a tales requisitos, en particular la autorización y conformidad por el organismo correspondiente de las instalaciones eléctricas, térmicas o electromecánicas ejecutadas y que deberán acreditarse con carácter previo al momento en que se produzca la emisión de la correspondiente Acta de Recepción de la obra de que se trate.

Todos los gastos anteriormente señalados se entienden comprendidos en el precio de adjudicación y serán gestionados y abonados por la Corporación la cual se reintegrará del contratista, con cargo a su garantía si fuese necesario.


24. PENALIDADES AL ADJUDICATARIO.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Diputación de Salamanca o a terceros con derecho a repetir contra la Diputación de Salamanca.

➤ PENALIDADES POR DEMORA:

Conforme a lo establecido en el artículo 193 de la LCSP el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	13/28



EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Diputación de Salamanca podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Diputación de Salamanca.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En el caso de optar por la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la LCSP.

➤ **PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN:**


Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Conforme el contenido del art. 192 de la LCSP, los incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Diputación de Salamanca se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Diputación tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPL4	Página	14/28





EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

Sin perjuicio de lo hasta ahora expuesto, en particular el incumplimiento de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula 26 del presente pliego, estará penalizada en la forma prevista en la misma.

25. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

Se considerarán como obligaciones contractuales esenciales las que a continuación se especifican:

- **Compromiso de adscripción de los siguientes medios personales:**
 - (1) Encargado de Obra:**
 - Nombre, apellidos, nº de teléfono, correo electrónico y dirección a efectos de comunicaciones.
 - Con experiencia en obras similares de, al menos, cinco años.
 - Deberá estar presente, en todo momento, durante la jornada legal de trabajo y acompañará a la Dirección Facultativa, en las visitas que hagan a las obras, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios y suministrando los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones
 - Fuera de la jornada de trabajo, deberá estar localizable, en el plazo máximo de dos horas, para solucionar todas aquellas incidencias urgentes e imprevistos que sean consecuencia de la ejecución de las obras, con independencia de que sea fin de semana, festivo.
 - Dicha adscripción deberá ser mantenida por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de la obra.
- **Compromiso de adscripción de los siguientes medios materiales:**

Para la obra **Nº de Orden 23 (Villar de la Yegua)** teniendo en cuenta las condiciones de aplicación de la mezcla bituminosa en caliente, el adjudicatario deberá tener la plena disponibilidad para la adscripción al contrato de una planta de mezcla bituminosa en caliente cuya distancia con el municipio en el que tendrá lugar la obra sea como máximo de 100 Km.

A efectos de cálculo de la distancia, se tendrá en cuenta la distancia que resulte como primera opción al planificar en *Google Maps* el viaje en coche desde la ubicación de las instalaciones propuestas por el adjudicatario al municipio donde tendrá lugar la obra.

El adjudicatario deberá aportar declaración responsable, suscrita por el representante de la empresa, de poner a disposición de la ejecución del contrato la planta de mezcla bituminosa en caliente, acompañada de la documentación que acredite la titularidad de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	15/28



EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

En el caso de que la razón social del titular no coincida con la del licitador, el compromiso por parte del titular de puesta a disposición de la ejecución del contrato de la planta de mezcla bituminosa en caliente, acompañada de la documentación que acredite la titularidad de las misma.

En cualquier caso, las instalaciones que se propongan deberán contar con los permisos, autorizaciones y/o licencias necesarias para su funcionamiento previo a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, debiéndose acreditar tales requisitos. Asimismo, tendrán la consideración de obligación contractual a los efectos previstos en la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial, serán consideradas como causa de resolución del contrato, por tener carácter de obligación principal, conforme a la letra f) del art.211 de la LCSP.


26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución. Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los terceros que participen en la ejecución del contrato

OBLIGACIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:

- La empresa adjudicataria se compromete a la reutilización del mayor porcentaje posible de materiales en la propia obra y a la retirada del resto de residuos, así como de su entrega, si procede, a gestor autorizado. La empresa adjudicataria será la titular de los residuos que se generen como consecuencia del presente contrato, que deberá gestionarlos correctamente y según la normativa vigente. Siendo igualmente la encargada de declarar la gestión de dichos residuos en la Administración competente, si procede.
- Con objeto de reducir el consumo de papel, todos los informes y documentos generados se emitirán en formato y con firma digital; sin perjuicio de la impresión de aquéllos requeridos por el Director del Contrato.

Las Obligaciones contractuales esenciales recogidas en la presente clausula son consideradas como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 y 72 de la LCSP

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	16/28	



EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

Asimismo, dicho incumplimiento será penalizado, de acuerdo con el contenido del art. 192, 1 del hasta ahora citado Texto Legal, de forma proporcional a la gravedad del mismo, mediante la imposición de las correspondientes penalidades que el órgano de contratación deberá estimar, entre un 3% y un 10% del precio del contrato, IVA excluido.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez formalizado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en los arts..203 y s.s. de la LCSP y 242 del mismo Texto Legal regulador de los aspectos específicos para el contrato de obras. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los arts. 191 y 207 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el art.153 de la LCSP, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos recogidos en el art.214 de la LCSP.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Diputación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como su supuesto de resolución por culpa del contratista.

29. SUBCONTRATACIÓN.

Los servicios objeto de contratación podrán ser parcialmente subcontratados por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

Para la celebración de subcontratos, será necesario que el adjudicatario comunique al órgano de contratación (a través del responsable del contrato designado en los presentes pliegos), en todo caso, de forma anticipada y por escrito, los siguientes

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	17/28



EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

extremos: la intención de celebrar los subcontratos, descripción y cuantía de las prestaciones a subcontratar, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, así como una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones exigidas en virtud de la Ley o de este Pliego, o de la autorización preceptiva, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y protección de datos.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

La fórmula de aplicación para estas obras será, cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas (y con independencia de que se establezca una fórmula distinta por el redactor en el correspondiente proyecto), la siguiente (con el significado de los símbolos establecidos en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre):

▪ **Nº Orden 20:**

FÓRMULA 371 "Pavimentos de hormigón sin armar."

$Kt = 0,18Ct/CO + 0,15Et/EO + 0,01Ft/FO + 0,01Mt/MO + 0,01Pt/PO + 0,02Qt/QO + 0,2Rt/RO + 0,07St/SO + 0,01Tt/TO + 0,01Ut/UO + 0$

▪ **Nº Orden 21:**

FÓRMULA 811. Obras de edificación general.


$Kt = 0,04At/AO + 0,01Bt/BO + 0,08Ct/CO + 0,01Et/EO + 0,02Ft/FO + 0,03Lt/LO + 0,08Mt/MO + 0,04Pt/PO + 0,01Qt/QO + 0,06Rt/RO + 0,15St/SO + 0,02Tt/TO + 0,02Ut/UO + 0,01Vt/VO + 0,42$

▪ **Nº Orden 22:**

FÓRMULA 382 "Urbanización y viales en entornos urbanos."

$Kt = 0,03Bt/BO + 0,12Ct/CO + 0,02Et/EO + 0,08Ft/FO + 0,09Mt/MO + 0,03Ot/OO + 0,03Pt/PO + 0,14Rt/RO + 0,12St/SO + 0,01Tt/TO + 0,01Ut/UO + 0,32$

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPL4	Página	18/28





▪ **Nº Orden 23:**

FÓRMULA 152 "Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia alta de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización)."

$$Kt = 0,4Bt / B0 + 0,07Ct / C0 + 0,14Et / E0 + 0,01Qt / Q0 + 0,14Rt / R0 + 0,24$$

▪ **Nº Orden 24:**

FÓRMULA 811. Obras de edificación general.

$$Kt = 0,04At / A0 + 0,01Bt / B0 + 0,08Ct / C0 + 0,01Et / E0 + 0,02Ft / F0 + 0,03Lt / L0 + 0,08Mt / M0 + 0,04Pt / P0 + 0,01Qt / Q0 + 0,06Rt / R0 + 0,15St / S0 + 0,02Tt / T0 + 0,02Ut / U0 + 0,01Vt / V0 + 0,42$$

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, las establecidas con carácter general en el art. 211 de la LCSP y concretamente en sus arts. 245 y 246. En consonancia pues, serán asimismo causas de resolución del contrato imputables al adjudicatario, y entre otras, la no constitución de la garantía definitiva, así como la falta del correspondiente Plan de Seguridad y Salud (al que se refiere la Cláusula 32) de la obra de que se trate.

En cuanto a los efectos de la resolución contractual a que se refiere el art. 213, 3 del ya citado texto normativo y que recoge: "Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada".

Para el cálculo de los daños y perjuicios ocasionados a la administración se considerarán, sin perjuicio de otros que se pongan de manifiesto por el Director de la obra, las siguientes circunstancias:

- A. El mayor coste, si lo hubiera, que suponga para la Administración llevar a cabo la ejecución de las obras proyectadas.

Para su cuantificación, la Diputación de Salamanca procederá a redactar y licitar un proyecto con las unidades que no se hayan ejecutado o que han sido ejecutadas defectuosamente (incluidos los costes de demolición) con los precios actualizados.

Si la diferencia entre el Importe de adjudicación (IVA incluido) de la empresa a la que se le ha resuelto el contrato y el importe de adjudicación (IVA incluido) de la nueva empresa adjudicataria supusiera un mayor coste para la Diputación de Salamanca, esa diferencia será la indemnización por daños y perjuicios.

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	19/28





- B. El coste, si lo hubiera, que suponga para la Administración la redacción de un nuevo proyecto. Para su cuantificación, la Diputación de Salamanca considerará los mismos criterios utilizados para el cálculo de los honorarios del proyecto que sirvió de base para la licitación inicial.

32. CARTELES REGLAMENTARIOS.

El contratista adjudicatario estará obligado a la colocación del correspondiente cartel reglamentario en los siguientes casos:

- a) En las obras de presupuesto base de licitación igual o superior a 60.101,21 euros (en cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación de fechas 1 de agosto de 1997, 13 de noviembre de 1998, así como en la Resolución de Presidencia datada el 23 de noviembre de 1998, por la que se concretan las pautas a seguir en esta materia para dar cumplimiento al contenido de dichos acuerdos).
- b) en las obras de presupuesto base de licitación inferior a 60.101,21 euros, sólo cuando así se establezca en la regulación respectiva del plan en el que está incluida la obra de que se trate.

El coste del citado cartel se incluirá en todo caso dentro del capítulo de gastos generales. Dicha colocación se acreditará con carácter previo a la tramitación de la primera certificación de obra y deberá mantenerse hasta los tres meses siguientes a la fecha de recepción de las obras, procediendo en dicha fecha a su retirada.

33. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El adjudicatario viene obligado a elaborar el Plan de Seguridad y Salud en aplicación del Estudio Básico adjunto al Proyecto, conforme lo dispuesto al efecto por el R.D. 1627/97 de 24 de Octubre por el que se establecen Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Este Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por esta Corporación, como requisito previo para el inicio de las obras, previo el informe favorable que sobre el mismo sea emitido por los servicios competentes.

A estos efectos, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado por el contratista para su correspondiente aprobación, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento por el órgano de contratación **requisito previo** que, a semejanza de la constitución de la garantía definitiva y de adjuntar los correspondientes certificados establecidos en la

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	20/28





EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

Cláusula 16ª del presente Pliego, serán imprescindibles y de inexcusable cumplimiento para poder proceder a la adjudicación .

En el supuesto de que el nuevo informe emitido resultara asimismo desfavorable, se le dará un último plazo, como máximo, a semejanza del anterior, no superior a 10 días desde el recibo de la oportuna notificación de dicha circunstancia, para poder presentar el Plan de Seguridad y Salud, a fin de que el mismo, previo el oportuno informe favorable sobre su contenido, sea aprobado por la Presidencia de esta Corporación.

Agotados estos plazos parciales señalados sin haberse presentado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, o informado éste negativamente, sin poder, en consecuencia, procederse a su aprobación, por el órgano de contratación se acordará de oficio la resolución de la contratación de que se trata, por causa imputable al adjudicatario, ante el incumplimiento de una de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo recogido en el art. 211, f) de la LCSP.

34. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para conocer de cuántas cuestiones pudieran surgir como consecuencia del contrato que se formalice, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca y la Sala del mismo orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a cuya jurisdicción queda expresamente sujeto el adjudicatario con renuncia a cualesquiera otra y a su propio fuero.

35. INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La Diputación Provincial de Salamanca se reserva la facultad de interpretar el contrato que se lleve a cabo en virtud de las presentes cláusulas, así como de resolver cuantas dudas ofrezca su cumplimiento.

36. LEGISLACIÓN PROTECTORA Y SOCIAL.

El contratista se obliga celebrar con el personal a su cargo, el contrato de trabajo que determine la Ley, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia de Derecho del Trabajo, y en particular el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme, al Convenio Colectivo sectorial de aplicación en su caso, así como en materia de Seguridad Social.

También se exigirá al contratista el cumplimiento de la normativa exigida por el IV Convenio Nacional del Sector de la Construcción, en cuanto a los ciclos de formación

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	21/28





EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

previstos en el mismo (formación inicial de 8 horas y formación específica por oficio o puesto de 20 horas).

37. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de cláusulas Técnicas, se estará a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre aprobatorio del RGCAP en lo que no se oponga a citado cuerpo legal. Asimismo por el Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y subsidiariamente por los preceptos contenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y Normas Complementarias.

En Salamanca, a fecha de firma electrónica.

La Técnico de Administración General del Servicio de Contratación.

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	22/28





MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., en su nombre (o en representación de la Sociedad.....), con nº de C.I.F....., con domicilio social en..... C/, nº....., teléfono....., en virtud del poder que ostento, y cuyo mandato no me ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento), enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación de Salamanca en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) de fecha.... dede 202..., del procedimiento abierto, simplificado y sumario, con un único criterio de adjudicación para la ejecución de **Cinco (5) obras de infraestructuras (Grupo 5º)** y enterado del Proyecto, Pliegos de Cláusulas Administrativas y Particulares y Técnicas, que registraré la contratación, que declaro conocer y aceptar íntegramente, se comprometo a ejecutar las obras de referencia, por la cantidad que a continuación se indica:

Nº OBRA

DENOMINACIÓN

..... euros IVA excluido (en letra y número)

.....euros equivalentes al.....% de IVA

Lugar, Fecha y Firma

**En caso de discrepancia entre la letra y el número, prevalecerá el importe en letra.*

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPL4	Página	23/28



ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con NIF:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por la Diputación de Salamanca, de, se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo declaro responsablemente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).
- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.
- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión como consecuencia del apartado 3 del citado precepto.
- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones:.....
- La Sociedad a la que represento es PYME : (indicar si o no)

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	24/28





EXP. 24F.1.3.0067 a 24F.1.3.0071

2024/CNO_01/000015

- Que en caso de resultar adjudicataria, la empresa se compromete a la ejecución del contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, no utilizando, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales, la utilización de domicilios y, su consiguiente tributación, en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE.
- Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Fecha y firma del declarante

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPL4	Página	25/28



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato al que licita*)..... convocada por la Diputación provincial de Salamanca

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)


Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	26/28





- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, modificada por el RDL 6/2019 de 1 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPL4	Página	27/28





ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PUESTA A DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE TODOS LOS BIENES PROPUESTOS.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que se compromete a poner a disposición para la ejecución de la obra (Titulo de la Obra) todos los bienes propuestos para su valoración.

En , a de de

Código Seguro de Verificación	IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Fecha	26/08/2024 10:54:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA VICENTE SANCHEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U4LSJDYUTZ7FPYUPM6UPHL4	Página	28/28

